Poder Ejecutico Provincia de Buenos Aires

LA PLATA. 2 2 ABR 2013

VISTO el expediente N° 2100-17290/13, el Decreto Nº 467/07, el Decreto Nº 626/08, y



CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2723/10 se creó el Consorcio Público Escollera Norte en los términos de la Ley N° 13.580, integrado por la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Pueyrredón, cuyo objeto principal radica en establecer, administrar, gestionar, desarrollar y explotar una terminal de cruceros, un paseo recreativo y un corredor nocturno en la fracción de terreno denominada Escollera Norte del Puerto Militar de Mar del Plata;

Que a los efectos de cumplimentar adecuada y eficazmente los objetivos y funciones del Ente y hacer frente a los gastos operativos necesarios para su mantenimiento, la Directora del Consejo de Administración del Consorcio Público Escollera Norte solicita el otorgamiento de un subsidio, en los términos del Decreto N° 467/07;

Que la Dirección de Contabilidad de la Secretaría General de la Gobernación tomó el compromiso preventivo del gasto a fojas 23;

Que a fojas 31 el Departamento de Subsidios, dependiente de la Dirección de Contabilidad, informó sobre la ausencia de antecedentes de subsidios otorgados al Ente por el mismo objeto en el corriente año y de beneficios pendientes de rendición a cargo del beneficiario;

Que a fojas 28 intervino el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 626/08;

Provincia de Buenos Aires

Que a fojas 29 dictaminó Asesoría General de Gobierno, a fojas 32 informó Contaduría General de la Provincia y a fojas 34 tomó vista el señor Fiscal de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 467/07 y por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y el Consorcio Público Escollera Norte, el que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente, y otorgar en concepto de subsidio al ente beneficiario, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, la suma total de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000).

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2013 - Ley N°14.393, Jurisdicción 6, Auxiliar 1, Categoría de Programa ACE 1, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 5, Subprincipal 6, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 99.

Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Ente beneficiario quedará obligado a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos dentro de los ciento ochenta (180) días de su cobro ante el Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 17 del Anexo Único del Decreto N° 467/07.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado y al ente beneficiario, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación. Cumplido archivar.

PECRETO Nº

166

DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ANEXO ÚNICO

Convenio entre el Consorcio Público Escollera Norte y la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires

En la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de marzo de 2013, entre la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Subsecretaria de Coordinación Administrativa Gubernamental, Cra. Alejandra Prieto, con domicilio en calle 7 esquina 50 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y el Consorcio Público Escollera Norte, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Eduardo O. Camaño, DNI 7.770.456, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL BENEFICIARIO", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorga a "EL BENEFICIARIO", en concepto de subsidio, la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000.-), con destino a solventar los gastos operativos necesarios para el mantenimiento del Consorcio Público Escollera Norte.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a "EL BENEFICIARIO" las obligaciones que hubiere asumido en cumplimento del objeto establecido en la cláusula primera de este convenio.

TERCERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

CUARTA: A todos los efectos legales derivados de este convenio, "EL BENEFICIARIO" constituye domicilio en aquel consignado al inicio del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos que en cumplimiento de su objeto se cursen, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar de aplicación.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

fecto.

Aloeur.

